JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Concede Recurso
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Marybeth Sánchez Cano
Ejecutado: Claudia Lorena Gutiérrez Ospina
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00304-00

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

A través de auto calendado al 03 de febrero de esta anualidad se negó el decreto de una medida cautelar al interior del presente juicio hipotecario; frente a ello, el apoderado de la parte ejecutante allegó recurso de apelación, ofreciendo en la misma pieza la sustentación del recurso.

Así las cosas, estima el despacho, en primera medida, que el recurso resulta tempestivo al haber sido formulado dentro del lapso de ejecutoria de la decisión.

Así mismo, la alzada luce procedente al tratarse de un auto proclive de la misma según las voces del numeral 8 del artículo 321 del C.G.P.

Además, el recurso bien puede interponerse de manera directa o en subsidio del recurso de reposición, eligiendo en este caso la parte actora la primera de dichas posibilidades.

En consecuencia, se concederá el recurso vertical y se impartirá el trámite consagrado en el artículo 326 del estatuto adjetivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación promovido por la parte ejecutante frene al auto calendado al 03 de febrero de 2022.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral de Armenia una vez agotado el lapso de que trata el artículo 326 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado #44 del 29-03-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

A

Código de verificación: **7f6b73ac69cfa14b7011ed4f15df2109098335e03e886aa26d2d26baf4e1a569**

Documento generado en 26/03/2022 06:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica